



República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

A: **Comité de Compras y Contrataciones**
Director General de Contrataciones Publicas

Asunto: Informe sobre el proceso de contratación para la "Readecuación Del Edificio De Tres Niveles De Oficinas Ubicado En La Calle Seminario No.55, Propiedad De La SISALRIL", ref. SISALRIL-CCC-CP-2020-0009

Distinguido señores:

Reciban un cordial saludo, tenemos a bien dirigirnos a ustedes, con el propósito de ponerles en conocimiento sobre la evaluación y nuestra recomendación al proceso mencionado en el asunto. En el mismo participaron y fueron habilitadas, para la apertura de las ofertas económicas, las siguientes empresas:

- 1) **Constructora Reyes y Leonardo, S.R.L. (REYELSA)**, con un monto de *Sesenta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 73/100 (RD\$63,252,854.73)*
- 2) **Reilly & Asociados, S.R.L.** con un monto de *Cincuenta millones quinientos setenta y cinco mil ciento veintidós pesos dominicanos con 44/100 (RD\$50,575,122.44)*
- 3) **Constructora Reservasa, S.R.L.** con un monto de *Sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos dominicanos con 96/100 (RD\$64,264,327.96)*
- 4) **Proyecciones Luxor, S.R.L.** con un monto de *Cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos dominicanos con 34/100 (RD\$44,976,625.34)*
- 5) **Constructora Pablo Yarull & Asociados, S.R.L.** con un monto de *Cincuenta y ocho millones trescientos dieciséis mil ochocientos siete pesos dominicanos con 37/100 (RD\$58,316,807.37)*
- 6) **Consorcio Solsanit, S.R.L** con un monto de *Cuarenta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos dominicanos con 61/100 (RD\$45,535,637.61)*

Habiendo mencionado esto y analizado todo lo concerniente al presente proceso, hemos encontrado ciertas fallas y deficiencias en el requerimiento que conforman el pliego de condiciones, presupuesto y planos de la obra solicitada, lo que puede dar lugar a que se inviertan fondos públicos en una remodelación que no se ajusta a las mayores necesidades institucionales. En ese mismo orden, existe un aspecto que indefectiblemente se recomienda considerar, son las estipulaciones del decreto número 396-21, mediante el cual se establecen parámetros de racionalización de componentes del gasto público. Dentro del contenido de referido decreto, se prohíben las remodelaciones de espacios físicos que superen el monto de RD\$985,748.99. Esto significa que, en adición a los componentes de índole



República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

técnico y de visión institucional, se ha agregado un impedimento de carácter vinculante y que obliga a la institución a dejar sin efecto el procedimiento. A continuación, se detallan las particularidades técnicas que deben ser modificadas, de tal manera que la readequación se sujete a una visión institucional de largo plazo, a saber:

1. El plano propuesto en conjunto con el presupuesto detallado por partidas no contempla la ampliación del área de Call Center solo concede un total de 14 cubículos, pero actualmente existen un total de 16 técnicos con proyección de aumentarse a 26. Dicha cantidad de personal se hace necesaria ya que el porcentaje de llamadas contestadas es de 69% para el año 2020 y la intención de nuestra institución es llegar a tener un promedio de respuesta de más del 95%.
2. También presenta la misma situación el área de atención al usuario, la cual solo se ubica en el plano un total de 10 cubículos, pero existen un total de 14 técnicos con proyección a ser 18, con lo cual se aumentaría la cantidad de casos recibidos y procesados en el tiempo estimado 64%, a más del 90%. Este incremento de personal se hace necesario ya que estas áreas impactan directamente a la población dominicana. En suma, cuando se analizan las principales oportunidades de mejora institucional, se advierte que el área de Atención al Usuario resume las mayores necesidades de apoyo, de ahí que resulta irrazonable que la remodelación en cuestión no esté orientada a mejorar sustancialmente el sistema de atención a los usuarios que diariamente visitan la institución.
3. Otro aspecto es el almacén, Resulta que en la propuesta, el área se encuentra en el 2do nivel, lo que significa que para que un oferente/proveedor entregue su carga deba entrar a las instalaciones, pasar por áreas de oficina sensibles para la institución, lo que implicaría fragilidad en cuanto a seguridad de las instalaciones y a la vez el incremento de un flujo de personal en un área que de por sí tiene vocación de contar con la presencia física de muchos visitantes.
4. Es necesario mencionar que no se presenta tampoco un ascensor de carga para manejo de desperdicios y en los baños del 2do piso no se muestran áreas de accesibilidad para discapacitados, lo cual entra en violación a la norma dominicana, NORDOM 11:2-001, la cual establece los criterios y requisitos generales del medio físico para ser considerado accesible para discapacitados, la misma presentada y aprobada por el Instituto Dominicano para la Calidad, INDOCAL y por la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Dominicano para la Calidad, CODOCA, en el 2016.
5. Citamos el hecho de la inflación de precios en el mercado de local de la construcción, tal como lo expresa La Federación Dominicana de Comerciantes (FDC), la cual ofreció a los medios de comunicación, en fecha 07 de junio del 2021, una lista con los cambios registrados en los precios de los principales materiales e insumos para la construcción, que ascienden hasta un 50%.

↓
G.P

mcp

R-5

De continuar con dicho proceso y realizar cambios al requerimiento y presupuesto con el oferente virtualmente ganador, se incrementaría los costos de la obra radicalmente, lo cual no solo afectaría el contrato incurriendo en futuras adendas que podrían sobrepasar el 25% que permite la ley, sino en pérdidas económicas al oferente adjudicatario. Igualmente, de continuarse con el procedimiento, se estarían transgrediendo las previsiones del numeral quinto, artículo tercero del Decreto 396-21.



República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

Considerando que en el Artículo 15, de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que *“la resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso, deberá ser mediante acto administrativo”*. Así como también, el acápite 1.14 del pliego de condiciones del presente proceso de obras, que dentro de las atribuciones a la entidad contratante esta *Cancelar, declarar desierto o nula, total o parcialmente la Comparación de Precios, por las causas que considere pertinentes. En consecuencia, podrá efectuar otras Comparaciones de Precios en los términos y condiciones que determine.*

Visto todo lo anterior, recomendamos dejar sin efecto el presente proceso de contratación y elaborar el requerimiento (Planos, Pliegos de Condiciones, Listado de Partidas Presupuestarias) mas cercano a las necesidades institucionales actuales.

Sin otro particular,

Atentamente,

Maureen Cruz
Gerente de Relaciones Laborables
Y Sociales



Gabriel Payano
Gerente de Calidad en la Gestión

Ramón Jiménez
Gerente de Servicios Generales



[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text]